

**MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY
7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA
MAYOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 1999**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7935, LEY
INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, DE 25 DE OCTUBRE
DE 1999**

Ley N.º 10177

TABLA DE CONTENIDO

MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA
PERSONA ADULTA MAYOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 1999 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 2

ARTÍCULO 3..... 3

ARTÍCULO 4..... 3

ARTÍCULO 5..... 4



MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 1999

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10177

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA
PERSONA ADULTA MAYOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 1999

ARTÍCULO 1

Se reforma la definición “Persona adulta mayor” del artículo 2 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente: Persona adulta mayor: toda persona de sesenta y cinco años o más y toda persona con síndrome de Down mayor de cuarenta años.

ARTÍCULO 2

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente:

Artículo 12- Deberes del Estado

(...)

Además, el Estado deberá garantizar el desarrollo de todas las medidas pertinentes y suficientes para que, por medio del órgano rector, las instituciones públicas y las organizaciones privadas prestatarias de servicios



MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 1999

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

no discriminen ni excluyan a las personas adultas mayores con o sin discapacidad.

ARTÍCULO 3

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente:

Artículo 14- Información

(...)

Toda información que se brinde a las personas adultas mayores deberá ser de fácil comprensión y lectura, en formatos, medios y modos alternativos, a fin de que faciliten la información y el empoderamiento de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 4

Se adiciona un inciso d) al artículo 15 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente:

Artículo 15-

(...)



MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 1999

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

- d) Ejecutar las acciones que sean necesarias para garantizar la no discriminación a las personas adultas mayores con o sin discapacidad en los servicios sociales que brinden.

ARTÍCULO 5

Se adiciona un inciso f) al artículo 31 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999. El texto es el siguiente:

Artículo 31- Oportunidades laborales

(...)

- f) Desarrollar acciones de orientación y guía para organizaciones públicas y privadas, a fin de realizar las adaptaciones necesarias a los puestos de trabajo de las personas adultas mayores con discapacidad, en coordinación con el órgano rector y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

Rige a partir de su publicación.

